RESOLUCION No 53
POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO:

El rector en uso de su facultades legales y especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001 el decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2011.

CONSIDERANDO

- Que el principio de economía establecido en le ley 80 de 1983, se entiende como el ahorro en tiempo, desgate administrativo. Y la austeridad en el gasto.
- Que el principio de eficiencia tiene un significado económico, que implica una adecuada relación de costos de los medios a utilizar para la realización de los objetivos marcados y la calidad de los resultados obtenidos.
- Que hay disponibilidad de tesorería para cancelar la obligación según relación anexa.
- Que la oblación contraída cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal y sus registros presupuestales

Por todo lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia interbancaria a favor de **LAURA CATALINA DIAZ CLAROS,** identificada C.C. 51.197.275 de Timanà H. Por un valor de **UN MILLON SEICIENTOS MIL PESOS ($1.600.000, oo)**, menos los descuentos legales a que haya lugar, para cancelar la siguiente obligación:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Cancelación parcial del contrato No. 008 por concepto de prestación de servicio en la actualización y sistematización de la información Contable y Financiera de los meses de Abril a Junio, elaboro los informes Contables y Presupuestales que se entregaron al Contador del Departamento y la Contadora encargada de la parte Presupuestal en la Secretaria de Educación correspondientes al segundo trimestre de la vigencia 2026.	LAURA CATALINA DIAZ CLAROS	$1.600.000, oo

Continuación Resolución No. 53 de Agosto de 2026 Hoja No. 002

ARTICULO SEGUNDO: El pago a realizar afectara en el siguiente rubro presupuestal: **HONORARIOS**, código No. 21.2.02.02.008.02, fuente Calidad Gratuidad matricula.

Dado en Timaná Huila, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora